

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numeral 7, el parágrafo 1 del artículo 2do de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 Y el Manual de Contratación de la ESE CAMU LOS CORDOBAS se realiza el presente estudio previo.

ASUNTO: Estudio previo para contratar: **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN EL AREA DE URGENCIA DE LA ESE CAMU LOS CORDOBAS**

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La ESE CAMU LOS CORDOBAS, como institución prestadora de servicios de salud, descentralizada, del orden municipal, atiende a la población más vulnerable del municipio de los Córdoba incluyendo sus respectivos corregimientos.

De conformidad con el artículo 287 de la Carta Política, "las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley"; es decir, esa autonomía de gestión no es absoluta, sino que debe ejercerse dentro de precisos lineamientos superiores.

El Gobierno Nacional mediante la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral" determino en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por la entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresa Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma Ley.

De igual forma el artículo 195.6 ibídem determino que las Empres Sociales del Estado se rigen en material contractual por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia pudiendo discrecionalmente utilizar las clausulas exorbitantes prevista en el estatuto General de Contratación, lo anterior en concordancia con el Decreto Reglamentario 1876 de 1876 de 1994, en virtud de la cual se reglamento la Ley 100 de 1993.

LA ESE CAMU LOS CÓRDOBAS, Empresa Social del Estado fue creado por el Concejo del Municipio de los Córdoba, como una Entidad pública descentralizada del orden municipal, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de prestar sus servicios de bajo nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del Sistema de Seguridad Social Salud.

Si bien es cierto a las ESE no le es aplicable la ley 80 de 1993 y demás disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en materia de contratación, si no la Ley 100 de 1993, no implica con ello que dentro del proceso de contratación no se elaboren los estudios y evaluaciones necesarias y se tomen todas las medidas indispensables para asegurar los intereses del Estado, en especial los de las ESE.

LA ESE Camú los Córdoba es una Empresa social del Estado, presta sus servicios de salud las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año, aspecto que no da espera para la toma de decisiones; más aun si se tiene presente que la salud es un servicio público a cargo del Estado y que la empresa como parte integral del sistema General de seguridad social en salud, no puede sustraerse de dicha obligación pese a sus limitaciones de personal de planta, para llevar a cabo las labores requeridas que permitan prestar los diferentes servicios asistenciales y los conexos a dicha actividad, por consiguiente se hace necesario y urgente adelantar trámites contractuales con una persona natural que preste los servicios como Auxiliar de enfermería para desarrollar las actividades requeridas por la ESE Camú los Córdoba.

La ESE Camú los córdobas es una institución que necesita a diario de los servicios de auxiliares de enfermería para la atención a los usuarios que llegan en busca de servicios médicos, además estas se encargan de la atención primaria de los pacientes.

La ESE CAMU LOS CÓRDOBAS, al no contar con el personal de planta suficiente para el cumplimiento de estas labores, según certificación expedida por la jefe de recursos humanos, (anexa al presente documento) se le hace necesario contratar una prestación de servicios de apoyo a la gestión.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. – TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO

2.2. – OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN EL AREA DE URGENCIA DE LA ESE CAMU LOS CORDOBAS

2.2.1 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: El objeto a contratar se encuentra codificado así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
80	12	16	Servicios personales temporales.	76121901

3. ACTIVIDADES – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista, de manera independiente, sin que exista subordinación, utilizando sus propios medios, de conformidad con la asignación y reparto efectuado, se comprometerá a:

3.1 Obligaciones del contratista:

Obligaciones Generales: 11. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. 2. Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración. 3. Presentar cuenta de cobro, y acompañarla de un informe dónde indique el cumplimiento de las obligaciones del contrato, cuando así lo requiera la supervisión. 4. Cumplir con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente. 5. Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Profesionales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual. 6. Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- 1) Brindar trato humanizado a todo paciente y comunidad en general que ingrese a la institución.
- 2) Alimentar el aplicativo "salud al día plus" con las notas de enfermería de los pacientes bajo su cuidado
- 3) Hacer entrega de la evolución de enfermería de los pacientes que se encuentren bajo su cuidado o en observación.
- 4) Entregar en óptimas condiciones los equipos médicos que hacen parte de la dotación de la ambulancia después de cada remisión.
- 5) Informar la necesidad de suministro de materiales médicos – quirúrgicos para la dotación de la ambulancia después de cada remisión.
- 6) Diligenciar el formato del equipo AUTOCLAVE.
- 7) Realizar la administración de medicamentos previa autorización del médico de turno.
- 8) Realización de procedimientos inherentes al área de urgencias (curaciones, toma de signos vitales, realización de triages, entre otros)
- 9) Realizar el traslado de ocho pacientes hasta la ciudad de montería para atención de II nivel.
- 10) Realizar la limpieza y desinfección de la ambulancia y de materiales
- 11) Realizar la verificación y control de la fecha de vencimiento de insumos hospitalarios y de medicamentos incluyendo carro de paro.

- 12) Realizar la preparación de materiales para procedimiento (gasas, algodón y equipo instrumental).
- 13) Realizar la esterilización de equipos y materiales para sutura, equipo de parto, al igual que gasas.
- 14) Presentar un informe de ejecución de actividades al supervisor del contrato de las actividades realizadas durante el mes, dentro de los cinco (5) días siguientes al cumplimiento del mismo, el cual debe ir acompañado de la respectiva cuenta de cobro, pago de seguridad social y certificación bancaria.
- 15) Pagar mensualmente la seguridad social y acreditarla durante la vigencia del contrato, de acuerdo a los lineamientos fijados por la ley y el Ministerio de protección social.

OBLIGACIONES DE LA ESE CAMU LOS CORDOBAS: A) LA ESE CAMU LOS CORDOBAS se reserva el derecho a ejercer control de calidad del servicio con otra persona especializada en el área y se obliga a cancelar el valor intrínseco del mismo velando que no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. B) realizar el pago oportuno descrito en la cláusula segunda de este contrato. C) Prestar el apoyo al contratista para el logro de los objetivos trazados. D) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. E) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato.

3.1.2 PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA: SEIS (6) MESES

VIGENCIA: la vigencia del presente contrato es hasta la liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo. (Artículo 60 ley 80 de 1.993).

3.1.3 LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del presente contrato es la ESE CAMU los Córdoba.

3.1.4 VALOR Y FORMA DE PAGO:

VALOR DEL CONTRATO: VALOR: TRECE MILLONES DIEZ MIL DOSCIENTO VEINTE PESOS (\$13.010.220)

FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se pagará de la siguiente manera: El valor del presente contrato se pagará de la siguiente manera: SEIS (06) cuotas mensuales iguales por valor de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M.L. (\$2.168.370) previa presentación de informe mensual de ejecución de actividades, cuenta de cobro, certificación bancaria y pago de la planilla de seguridad social. Parágrafo: El valor del presente contrato queda sujeto a las deducciones legales previstas para esta clase de contrato. EL CONTRATISTA deberá realizar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTAS, JUSTIFICACION INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL CONTRATO:

4.1 MODALIDAD DE CONTRATACION: Contratación Directa.

4.2 JUSTIFICACION INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido por el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá

discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "Régimen jurídico de los contratos", dispone: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

Así también debemos citar la Sentencia emitida por el CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCION TERCERA, en cabeza del Consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, en fecha, octubre trece (13) de dos mil once (2011), cuyo Radicado es el número: 11001-03-26-000-2011-00039- 00(41719), que sostiene acerca de los contratos de apoyo a la gestión: (...) CONTRATOS DE APOYO A LA GESTION - Concepto / CONTRATOS DE APOYO A LA GESTION - Características / SOLICITUD DE SUSPENSION PROVISIONAL - La norma demandada no infringe el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 Obsérvese que los contratos de prestación de servicios de "apoyo a la gestión" conforme se deduce del análisis a la ley de contratación pública, son todos los demás contratos de prestación de servicios permitidos por el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 que no correspondan a los profesionales, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad apoyo, acompañamiento, o soporte, de lo cual se puede deducir que caben actividades no propiamente intelectuales sino más bien caracterizadas por la acción material del contratista, en donde no es que el contratista no piense, sino que lo predominante de su actividad es el actuar como ejecutor, con el propósito y finalidad de satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la misma.(...)

Así las cosas la naturaleza jurídica del presente contrato es la contemplada en la normativa antes citada. Atendiendo a lo contemplado en el Manual de Contratación vigente de la ESE, Acuerdo N° 002 de fecha 05 de abril de 2016 y al valor del presente contrato, la modalidad de contratación Directa, así las cosas se aplicará lo establecido en los artículo 32 y del Manual de Contratación de la Entidad.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO:

5.1 JUSTIFICACION DEL MISMO: La justificación del presente valor corresponde a las actividades que involucra la prestación del servicio.

6. FACTORES DE SELECCIÓN PARA DETERMINAR OFERTA MÁS FAVORABLE. Por tratarse de un contrato para la prestación de servicios de Apoyo a la Gestión, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas.

IDONEIDAD: persona natural, Auxiliar de enfermería.

EXPERIENCIA: seis (6) meses.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL

CONTRATO. En consideración al objeto y naturaleza del contrato, los riesgos que pueden presentarse en el curso de la ejecución del mismo y su forma de mitigación son:

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
Incumplimiento de obligaciones contractuales Control de	Baja	Contratista	supervisión – Garantía de cumplimiento
Incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social o alteración de los soportes de pago del mismo	Baja	Contratista	supervisión – Garantía de cumplimiento
Información errónea o desactualizada, aportada por la entidad para la ejecución del contrato	Baja	Entidad	supervisión
Incumplimiento en el pago del valor del contrato	Baja	Entidad	Expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal
Incumplimiento por muerte o incapacidad permanente	Media baja.	Entidad	Liquidación unilateral del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.
GARANTÍAS: Teniendo en cuenta que el desarrollo de las actividades a realizar se solicitan las siguientes GARANTÍAS, **Cumplimiento:** en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más. **Calidad del servicio:** en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato por el plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más. El contratista se obliga a mantener indemnes las garantías de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **Responsabilidad civil medica,** equivalente a 200smlmv.

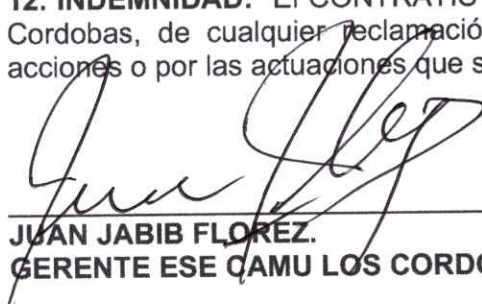
9. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN LA CONTRATACIÓN: La presente contratación se encuentra cobijada por un acuerdos comerciales en los términos del decreto 1082 de 2015.

Estado	Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Chile	Si	No	Si	No
Guatemala	Si	No aplica	Si	No
Estados AELC	Si	No	Si	No
Unión Europea	Si	No	Si	No
comunidad andina de naciones	Si	No	si	No

10 GRANDES SUPERFICIES: los bienes o servicios del presente proceso de contratación NO se adquirirán a través de grandes superficies.

11. SUPERVISION: La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la persona a la cual el Gerente de la E.S.E. Camu los cordobas delegue.

12. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la E.S.E. Camu los Cordobas, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.


JUAN JABIB FLOREZ.
GERENTE ESE CAMU LOS CORDOBAS